

COMPRAVENTA DE VEHÍCULO CON RESERVA DE DOMINIO

Entre los suscritos a saberpor una parte, quién en adelante se denominará EL VENDEDOR y identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en vecino de.....y residente en por otra parte, quien en este documento se llamará EL COMPRADOR, colombianos, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: Objeto- EL VENDEDOR da en venta al Comprador y éste recibe al mismo título en los términos y condiciones que aquí se determinan un marca tipo color modelo 19..... motor número placas manifiesto de aduana número de fecha del puerto de con sus accesorios correspondientes y en perfecto buen estado de funcionamiento, a entera satisfacción del comprador como éste lo declara expresamente. Segunda: Precio- El precio de la venta de que aquí se trata se fijó por las partes, en la suma de (\$.....) moneda legal colombiana, que el comprador se obliga a pagar al vendedor o a su orden en la ciudad de y en la siguiente forma: al firmarse el presente contrato la cantidad de y el saldo a cargo del comprador o sea la suma de (\$.....) M/Cte., mas la suma de (\$.....) por concepto de financiación del crédito dando así una deuda total del comprador de (\$.....) M/Cte., pagaderos en (.....) cuotas de mensuales cada una de (\$.....) con convencimientos sucesivos durante el lapso que se comprende entre el de del año y el..... de del año Tercera: Pagos- El pago de cada cuota, o su abono entrará irrevocablemente al patrimonio del vendedor y la falta de pago de cualquiera de ellas hará de plazo vencido toda la deuda del comprador y dará derecho al vendedor para cobrar intereses por mora a razón de (.....%) mensual sin perjuicio de las acciones legales que en su favor se originen por el incumplimiento del comprador. Cuarta: Reserva de Dominio- El vendedor vende el objeto determinado en la cláusula primera, reservándose el dominio sobre el mismo hasta tanto no le sea pagada por el comprador la totalidad del precio pactado al tenor y armonía con lo dispuesto por el artículo 750 del C.C.y la ley 45 de 1930, lo mismo que por los artículos 1935,1936,1937 y demás concordantes del Código Civil. La tradición del objeto queda subordinada a la condición suspensiva del pago total del precio pactado y, entre tanto, el comprador no será poseedor sino mero tenedor del vehículo, a la orden del vendedor y a título de depositario gratuito. Quinta: Incumplimiento- Las partes contratantes convienen en que el incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales estipuladas, o de cualquiera de las obligaciones que por éste documento adquiere el comprador, dará derecho opcional al vendedor o a quien legalmente sus derechos represente, a dar por resuelto el presente contrato, o demandar judicialmente su resolución, todo de conformidad con las disposiciones pertinentes de los códigos Civil y general del proceso, y sin que en tal evento el vendedor quede obligado a devolver al comprador las sumas que éste haya pagado como parte del precio. Las cuales quedarán del vendedor por concepto de indemnización de perjuicios, que desde ahora se pacta. Así mismo queda a la elección del vendedor proceder en la forma indicada anteriormente, o demandar las obligaciones del comprador por la vía ejecutiva, en cuyo caso será título de recaudo suficiente este instrumento. Sexta: Recibo- El comprador declara en su condición de depositario gratuito que ha recibido el objeto a su satisfacción, ensayado y revisado técnicamente, con las herramientas de que da el catálogo y se obliga a hacerle por su cuenta las reparaciones necesarias, sin derecho a reembolso. Séptima: Riesgos- Si por

hurto, incendio, accidente, o por cualquiera otra causa disminuyere o se perdiere el valor comercial del vehículo, el comprador no quedará eximido de pagar el precio completo, pues todos los riesgos son de su cargo y responderá de toda clase de culpa y de todo caso fortuito.

Tampoco podrá el comprador pedir ni alegar remuneración por tanto el comprador no podrá transferir el vehículo, ni venderlo, gravarlo o otro acto de disposición distinto al uso ordinario mientras no haya pagado todo el precio, so pena de hacerse responsable de las acciones penales, por abuso de confianza sin perjuicio de las civiles a que haya lugar. Décima: Cesión- El comprador acepta que, sin necesidad de notificación previa, el vendedor puede ceder los derechos que para él se derivan de este contrato, pero no podrá hacerlo respecto a los suyos, sin la aceptación expresa del vendedor, se entiende estipulado para sus cesionarios y endosatarios de éste instrumentos. Décima: Primera- Los gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, impuestos y los demás inherentes al funcionamiento y movilización del vehículo, serán a cargo del comprador. El comprador será el único responsable será el único responsable de las infracciones de policía o tránsito, y de los daños que causare con el vehículo a terceros por culpa, negligencia o dolo en el uso o manejo del bien vendido. Décima Segunda: Seguro- Queda también obligado a el comprador a asegurar el automóvil vendido hasta por la suma fijada como su precio y la póliza respectiva deberá endosarla al vendedor quién la reendosará al comprador, una vez que éste hubiere hecho el pago total del precio. Décima Tercera: Modificaciones- No serán válidas modificaciones a este contrato ni prórrogas en el pago de las cuotas si no constan por escrito que suscriban las partes.

El comprador da como fiador solidario a
colombiano mayor y vecino de con C.C.número
..... expedida en quién en prueba de que
acepta, firma el presente a losdías del mes de
..... del año
(.....)

EL VENDEDOR

.....
C.C.No.....

EL COMPRADOR

.....
C.C.No.....

FIADOR CODEUDOR

.....
C.C.No.....